



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 4
MINUTA COMPLEMENTARIA

Contrato No.	SAMC-007-2026
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	XXXXXX
Identificación:	XXXXXX
ni Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0815 y acta de posesión No.XXX de X de XXXXXXXX y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXXXX, legalmente representada por XXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	<i>Contratar servicios informáticos integrales para la automatización y sistematización de los procesos de taquilla y control de acceso peatonal del Castillo San Felipe de Barajas, mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de talanqueras y una solución de hardware y software cloud con integración bidireccional al sistema CastiERP, en el marco del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 celebrado entre la Escuela Taller Cartagena de Indias — ETCAR y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</i>
2) Plazo:	El término de ejecución del presente contrato será por el termino de dos (2) meses, iniciando desde la aceptación de la oferta, aprobación de garantías y firma del acta de inicio.
3) Obligaciones generales:	1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas 4. Cumplir de buena fé el objeto contratado. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 10. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. 11. Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes, incluido el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, los documentos que sirvieron de soporte para su contratación cuando las circunstancias asociadas a su idoneidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran modificación, debiendo informar de inmediato a la supervisión designada por la entidad.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemani,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	12. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); viii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta : 1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento seis (6) talanqueras torniquetes de estructura electromecánica fabricados integralmente en acero inoxidable, provistos de lectores integrados de códigos QR y funcionalidad simultánea independiente como contadores de aforo bidireccional. 2. Suministrar, adecuar e instalar un (1) equipo de suministro de energía ininterrumpida UPS de tecnología interactiva de 15 KVA y dos (2) switches inteligentes de telecomunicaciones para asegurar la estabilización eléctrica y la conectividad lógica de la infraestructura física. 3. Proveer el licenciamiento y configuración integral de un servicio de software cloud que permita la lectura, orquestación y validación en tiempo real de las credenciales de ingreso, implementando algoritmos de encriptación de datos para evitar la suplantación o fraude sistemático. 4. Diseñar, parametrizar y desplegar exitosamente el módulo de integración técnica bidireccional y transparente con el sistema propio de la entidad, CastiERP, garantizando el descuento automático e inmediato de los tiquetes validados en la base de datos central.



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	- Entregar formalmente a la supervisión del contrato, durante la Fase I de ejecución, el plan de trabajo detallado y el cronograma de implementación definitivo para su respectiva revisión y aprobación, constituyendo este hito un requisito indispensable para la causación del primer desembolso. - Ejecutar rigurosamente todas las fases de producción de cambios y control de calidad exigidas, sometiendo el ecosistema tecnológico a pruebas de carga, pruebas de estrés, concurrencia de usuarios reales y validación de vulnerabilidades informáticas de manera previa a la puesta en marcha. - Mantener a disposición exclusiva de la ETCAR el personal mínimo exigido en los requisitos habilitantes, garantizando su debida afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad plena por su integridad física en la ejecución de la obra. - Brindar la respectiva formación, transferencia de conocimientos, capacitación técnica y entrega de manuales operativos al personal designado por la ETCAR para el manejo de la plataforma y el hardware. - Otorgar la garantía técnica y prestar el soporte integral preventivo y correctivo sobre el hardware electromecánico y la orquestación del software por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de satisfacción, asumiendo el costo de reponer cualquier equipo defectuoso o por desgaste prematuro en un término que no supere los cinco (5) días hábiles. - Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, datos personales de visitantes, bases de datos, procesos internos y demás documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, abstenerse de utilizarla para fines distintos a los aquí pactados. - Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios), garantizando el tratamiento seguro de la información recolectada a través del sistema de control de acceso. - Abstenerse de ceder, subcontratar o transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ETCAR. - Presentar los informes periódicos de ejecución que le sean solicitados por la supervisión del contrato, así como atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste formulados durante el desarrollo del objeto contractual. - Ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo y calificado, absteniéndose de realizar cambios en el equipo de trabajo sin previa autorización de la supervisión, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. - Adoptar y cumplir las medidas de seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad aplicables durante las labores de instalación y montaje, especialmente por tratarse de un bien de interés cultural y alta afluencia de público. - Responder por la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados y del servicio prestado, así como por los vicios ocultos que llegaren a presentarse, de conformidad con lo establecido en la ley.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	La ETCAR cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de conformidad a las actividades ejecutadas por el contratista (Mantenimientos, suministro de repuestos y equipos, realización de pruebas, y puesta en marcha)



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación de supervisión o el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007); estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de la primera factura se debe aportar los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.																			
7) Garantía:	Para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad los bienes suministrados</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr></table> <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Calidad de los Bienes Suministrados , por los perjuicios derivados de la deficiente calidad los bienes suministrados	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Característica	Condición	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato																		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato																		
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato																		
Calidad de los Bienes Suministrados , por los perjuicios derivados de la deficiente calidad los bienes suministrados	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato																		
Característica	Condición																			
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza																			



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	Asegurados	LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR D.C., NIT. 800.169.265-3.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
	Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR NIT. 800.169.265-3.
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la Directora de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.	



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento de ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.